



San José, jueves 16 de enero de 2020

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 304831-2019-SI

OFICIO N° 00425-2020-DHR - [GA]

AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NÚMERO DE OFICIO

AL CORREO

correspondencia@dhr.go.cr

J.P.

Para: Lic. Renato Alvarado Rivera
Ministro de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Agricultura y Ganadería
despachoministro@mag.go.cr,
aquiros@mag.go.cr,
correspondenciaministro@mag.go.cr

De: MSc. Hazel Díaz Meléndez
Directora
Control de Gestión Administrativa

Copias: Sr. Jefry Concepción González
Golfito. El Higuerón. Del Puente
sobre el Río Coto, 200 este. Casa
color turquesa.
Distrito Golfito, Golfito de Puntarenas

Asunto: **INFORME FINAL SIN RECOMENDACIONES. -**

El miércoles 20 de noviembre del 2019, la Defensoría de los Habitantes de la República recibió del señor Jeffry Concepción González, portador de la cédula de identidad No.603480341, una denuncia en la que expone el siguiente asunto:

Indica que forma parte de la Unión de Trabajadores Agrícolas y Ganaderos del Sur (UTAGASUR), la cual agrupa a 911 agricultores. El Secretario General de dicha organización, envió una nota al Ministro de Agricultura y Ganadería el 14 de octubre del 2019, en el que plasma la disconformidad de la organización por la decisión del Director Regional de quitarles la coordinación con la Agencia del MAG en Laurel, dejando la planificación que se había realizado y los proyectos productivos que se encontraban gestionando.

Consideran que, el Jefe de la Agencia del MAG de Laurel es un funcionario que sobresale del resto siendo que, desde su llegada, se vio un cambio rotundo, es una persona activa que procura el desarrollo del sector agrícola y se estaba generando un proyecto de ganadería innovador, se trabajó un proyecto de maquinaria el cual no fructificó por la falta de apoyo regional, se estaba coordinando micro proyectos para la producción de especies menores y un sin fin de acciones que podrían afectar positivamente el sector.

Indican que desconocen las razones por las que el Director Regional del MAG para bloquear toda gestión de la Agencia de Laurel y se enteran que, desde junio del 2019 toda coordinación la deben realizar con la agencia del MAG en Ciudad Neilly, lo cual califican como un retroceso en la dinámica que se venía realizando, retroceso que era común antes de la llegada del funcionario en Laurel y justamente en la actualidad, no tienen ninguna coordinación con las organizaciones, varios proyectos que venían impulsando quedaron en nada y la justificación de la ubicación geográfica de las oficinas. Lo anterior tomando en cuenta que el radio de acción de la organización enfoca los distritos de Laurel, La Cuesta, Pavón con 784 de sus afiliados (86%) y se les obligue a coordinar con el MAG en Neilly, donde cuentan solo con 152 afiliados en el Distrito de Corredor (14%).

En razón de lo anterior, solicitan la intervención de la Defensoría siendo que consideran como lamentable que, la máxima autoridad del Agro no les brinde una respuesta y tampoco solucione el problema que ha afectado la programación y proyectos que se venía coordinando con los productores.

Admitida la queja para su investigación y estudio, mediante oficio N° 14936-2019-DHR de fecha 2 de diciembre de 2019 se le solicitó al señor Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería la presentación del informe de ley. En dicho oficio se le solicitó que informara lo siguiente:

- 1.- Referirse a la queja presentada por el señor Concepción González.
- 2.- Informar si se ha dispuesto la adopción de medidas con el fin de atender la situación planteada por el interesado.
- 3.- Aportar copia de la documentación que se considere pertinente.

El informe respectivo fue presentado por el señor Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante oficio número DM-MAG-981-2019 de fecha de fecha 5 de diciembre de 2019, en el cual se informó lo siguiente:

"El 11 de noviembre de 2019 se remite la nota suscrita por UTAGASUR, al Director Nacional de Extensión, y a su vez al Director de la Región Brunca. (se adjunta nota)

El 22 de noviembre se remite la respuesta a la organización, mediante oficio DM-MAG-915-2019. (adjunto oficio)

En atención a este tema, en la visita realizada en mayo del año en curso a la Agencia de Extensión Agropecuaria de Laurel, se decide trasladar la atención de esta organización a la Agencia de Extensión Agropecuaria de Ciudad Neilly, considerando que esta Agencia está más cerca que la Agencia de Laurel, y que cuenta con más recurso humano, esto con el fin de mejorar la atención.

En esta reunión participan el señor Rolando Sánchez, Jefe de Gestión de Recursos Humanos, señor Claudio Fallas, Director Administrativo Financiero, señor Nils Solórzano, Director Nacional de Extensión Agropecuaria y señor Roger Montero Solís, Director Regional del MAG, y los funcionarios de la Agencia de Extensión de Laurel.

Por lo que, la organización UTAGASUR, seguirá recibiendo el apoyo de la Agencia de Extensión Agropecuaria de Ciudad Neilly"

Con fundamento en lo expuesto la Defensoría de los Habitantes realiza las siguientes consideraciones:

La Defensoría de los Habitantes es un órgano encargado de velar porque la actividad del sector público se ajuste a la moral, la justicia y al ordenamiento jurídico. En este sentido, en el artículo 1 de la Ley de la Defensoría se establece lo siguiente:

"La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes. Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes."

Sumado a ello, en el párrafo 1º del artículo 14 de la misma ley se dispone, en lo que interesa, lo siguiente:

"La intervención de la Defensoría de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos sus efectos, de control de legalidad..."

La naturaleza de la intervención de la Defensoría de los Habitantes reviste una especial connotación, toda vez que no sustituye de modo alguno las actuaciones materiales ni las omisiones de las instituciones que conforman la Administración Pública, en virtud de que estas instituciones tienen sus propios ámbitos de competencia que la Defensoría no puede hacer suyos.

En relación con el caso particular, el señor Jeffry Concepción A., presentó queja a la Defensoría a fin de que el Ministro de Agricultura y Ganadería, Sr. Luis Renato Alvarado Rivera, le brinde respuesta a un oficio de fecha 1 de octubre de 2019 suscrito por el Secretario General de UTAGASUR, el 14 de octubre de 2019.

Al respecto, mediante oficio DA-MAG-981-2019 de fecha 5 de diciembre de 2019 el señor Alvarado Rivera, informó que se había procedido a dar respuesta al señor Olger López Navarro, Secretario General UTAGASUR, mediante oficio N° DM-MAG-915-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019. Asimismo, se aclaró que la organización UTAGASUR, seguirá recibiendo el apoyo de la Agencia de Extensión Agropecuaria de Ciudad Neilly, por lo que, la pretensión del interesado fue atendida favorablemente.

En virtud de lo anterior y por haberse resuelto FAVORABLEMENTE el problema planteado por el interesado, se procede al cierre y archivo del expediente N° **304831-2019**.

Contra la presente resolución procede la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

Cualquier información relacionada con este informe puede ser consultada en la sede central de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada en Bo. México, calle 22, avenidas 7 y 11.

Este informe fue preparado por la Licda. Johanna Porras Alfaro, Profesional de Defensa bajo la supervisión de Licda. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Control de Gestión Administrativa.

